



## ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con catorce minutos (**17:14**), del día **11** de **julio** de **dos mil veinticuatro**, en la Sala de Juntas de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista; se reunieron los integrantes del comité de transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, convocados para esta sesión extraordinaria, en la cual intervienen de forma especial, estando presentes **Sinaí Brito Ramos**, Asesor Enlace con Gobierno y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Mónica Iturbide Blancas**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Alfredo Israel López Rasine**, Subdirector de Servicios Legales, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia y **Miguel Ramírez López**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Solís Chávez**, Jefa de la Unidad Departamental de Estudios de Vialidad, suplente del Director General de Obras y Desarrollo Urbano e invitado del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la Vigésima Sexta sesión extraordinaria del comité de transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

### I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

### II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la Declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, respecto del cumplimiento de la Resolución recaída en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.DP.0143/2024**, interpuesto en contra de la solicitud de Acceso a



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024**

Datos Personales, con número de folio **092074324001175**, a través del cual el Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

Tomando como base el Recurso de Revisión que nos ocupa, en su considerando CUARTO, se nos ordena:

*"Genere una nueva búsqueda exhaustiva en donde abarque exclusivamente el periodo señalado en la solicitud de información pública, en caso de no localizar la información correspondiente a través de su Comité de Transparencia, declare formalmente la inexistencia de la información pedida y la remita a la persona solicitante." (sic)*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la Solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio **092074324001175**, requirió lo siguiente:

*"Trabajé para la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad México del año 2000 al 2010, en ese periodo los trabajadores contábamos con una prestación de "seguro de vida", en ese sentido, solicito me entregue en copia simple la o las pólizas con sus respectivas condiciones generales, así como el documento que compruebe o señale, de ser el caso, el monto de descuento.*

*Ese seguro de vida lo tenía anteriormente lo tenía Aseguradora Hidalgo y actualmente lo tiene Metlife..." (sic)*

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos, a través del oficio **AC/DGA/DRH/02179/2024**, informa que, "se solicitó llevar a cabo una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Asuntos Laborales y Movimientos de Personal, así como en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, ambas de esta Dirección de Recursos Humanos, y que por sus atribuciones y/o funciones pudieran tener conocimiento o el resguardo del documento solicitado por el recurrente.

Siguiendo lo que se ha dicho previamente, las áreas arriba mencionadas, manifestaron haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos, de trámite, de concentración e histórico sin encontrar registro o documento alguno que indique ser un "seguro de vida" por parte de las Instituciones "Aseguradora Hidalgo" o "Metlife", expedido en favor de Manuel Nava Rosas.

Se anexan copias simples de petición de búsqueda, así como copias simples de las respuestas.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, se solicita al Comité de Transparencia de no existir inconveniente, comenzar con el procedimiento de Declaratoria de Inexistencia del documento solicitado por el recurrente, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados." (sic).

Por lo anterior y en virtud de no haber sido localizada la información interés del particular se solicitó al Comité de Transparencia iniciar el proceso de la Declaratoria de Inexistencia del documento en donde conste la prestación de "seguro de vida", de la o las pólizas con sus respectivas condiciones generales, así como el documento que compruebe o señale, de ser el caso, el monto de descuento, por parte de las instituciones "Aseguradora Hidalgo" o "Metlife"; esto en función de lo señalado por los artículos 51 y 75, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y una vez presentada por la unidad administrativa responsable la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

#### **ACUERDO 01-26SE-11072024**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a datos personales a propuesta de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la Dirección de Recursos Humanos, sobre el documento en donde conste la prestación de "seguro de*

vida", de la o las pólizas con sus respectivas condiciones generales, así como el documento que compruebe o señale, de ser el caso, el monto de descuento, por parte de las instituciones "Aseguradora Hidalgo" o "Metlife", respecto del cumplimiento de la Resolución recaída en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0143/2024**, interpuesto en contra de la solicitud de Datos Personales, con número de folio **092074324001175**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

### **III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324001984**, a través de la cual el particular requirió:

*"En ejercicio del derecho de petición que me otorga el artículo octavo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información relacionada a la dirección de calle COLIMA 160, colonia ROMA NORTE, alcaldía en Cuauhtémoc, C.P 06700, de manera respetuosa solicito lo siguiente:*

- 1.- Copia versión pública de todas las licencias y/o manifestación de construcción de 2020 a la fecha JUNIO de 2024.*
- 2.- Copia versión pública de la publicitación vecinal para la obra que se está realizando en ALVARO OBREGON 124 de 2017 la fecha JUNIO de 2024.*
- 3.- Copia versión pública del visto bueno de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI para la obra mayo y/o artículo 62 realizada en COLIMA 160, así como obra mayores del 1° de enero 2018 al JUNIO de 2024 de COLIMA 160*
- 4- Copia versión pública del visto bueno de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL para la obra mayor y/o artículo 62*

*realizada en ALVARO COLIMA 160, así como obras mayores del 1º de enero 2019 al JUNIO de 2024 de COLIMA 160*

*5.- Copia versión pública de la solicitud y visto bueno del artículo 62 tramitado en la alcaldía Cuauhtémoc de enero 2020 a junio 2024." (Sic).*

Por lo anterior, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante oficio **AC/DGODU/SMLCyDU/2667/2024**, remite copia simple en versión pública del Aviso de Realización de Obras Menores, para el inmueble ubicado en la calle de Colima número 160, colonia Roma Norte, con número 1784/2024, así como los Vistos Buenos de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Dirección de Arquitectura y Conservación de Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa que emite la respuesta, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Nombre**, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

**Cuenta Catastral**, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

**Firma de particulares**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024**

personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y una vez presentada por la unidad administrativa responsable la propuesta de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

**ACUERDO 02-26SE-11072024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Cuenta Catastral y Firma;** datos contenidos en el Aviso de Realización de Obras Menores, para el inmueble ubicado en la calle de Colima número 160, colonia Roma Norte, con número 1784/2024, así como los Vistos Buenos de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Dirección de Arquitectura y Conservación de Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, lo anterior con la finalidad de que se dé respuesta de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074324001984.**

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324002000**, a través de la cual el particular requirió:

*"Deseo me proporcionan copia en versión electrónica de los recibos de pago de sueldo base, compensaciones por desempeño, bonos, aguinaldo y demás prestaciones otorgadas en el año 2023 y 2024 al alcalde de esa demarcación" (Sic).*

Por lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/DRH/02188/2024**, remite copia simple en versión pública de los recibos comprobantes de liquidación de pago correspondiente a los años 2023 y 2024, de los Alcaldes de este sujeto obligado.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa que emite la respuesta, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

**Clave Única de Registro de Población, (CURP)**, dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

**Registro Federal de Contribuyentes, (RFC)**, de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**Código QR**, El código bidimensional o código de respuesta rápida (**Código QR**), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR.

**Deducciones contenidas en recibos de pago**, se determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, por parte de la Unidad Administrativa que detenta la información, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

#### **ACUERDO 03-26SE-11072024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024**

administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Clave Única de Registro de Población, (CURP), Registro Federal de Contribuyentes, (RFC), Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR) y, Deducciones contenidas en recibos de pago;** datos contenidos en los recibos comprobantes de liquidación de pago correspondiente a los años 2023 y 2024, de los Alcaldes de este sujeto obligado, lo anterior con la finalidad de dar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074324002000**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**V. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con veintidós minutos (**17:22**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.



**SINAÍ BRITO RAMOS**

Asesor Enlace con Gobierno y suplente del  
Presidente del Comité de Transparencia.



**MÓNICA ITURBIDE BLANCAS**

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia  
y Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia.



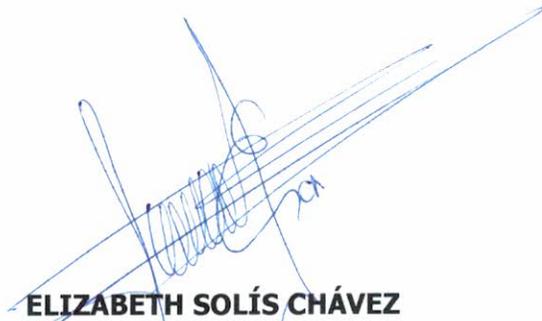
**ALFREDO ISRAEL LÓPEZ RASINE**

Subdirector de Servicios Legales, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia.



**MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA**

Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia.



**ELIZABETH SOLÍS CHÁVEZ**

Jefa de la Unidad Departamental de Estudios de Vialidad, suplente del Director General de Obras y Desarrollo Urbano e invitado del Comité de Transparencia.

**MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ**

Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia.